

dable contacto con las raíces de la naturaleza humana. Mucho hay que aprender y que admirar en la filosofía del Profesor Del Vecchio, pero si hubiera que elegir: forzosamente un punto que resumiese esos incontables méritos, no creo que fuese demasiado temerario optar por el de su incomparable sentido de noble humanidad que se trasparenta radiante en cada uno de sus escritos, aún los aparentemente menos filosóficos. Su lema «más allá de la fuerza oscura, la luz eterna de la Justicia», tiene resonancias de mística, necesarias siempre, pero más aún en un tiempo como el actual, tan disgregadoramente desgarrado por el anárquico pesimismo como por el cómodo conformismo utilitario. Que en ello aparezcan ciertas dosis de romanticismo y aún misticismo, ya se ha dicho, no constituyen, a mi modo de ver, tachas, sino más bien otros tantos alicientes muy característicos y literariamente preciosos de la ideología delvecchiana. Nacida ésta en la adusta sequedad del kantismo ha ido paulatinamente introduciendo y aclimatando en ella esas peciosas flores del espíritu tan poco aptas, al parecer, para germinar en los arenales prusianos.

A. Q. R.

**ITURMENDI BAÑALES (Antonio): «De la Justicia y de los Jueces».—Editorial Reus.—Madrid, 1952.**

Siguiendo la pauta señalada en años anteriores por el Presidente del Tribunal Supremo, Profesor Castán, en el discurso de apertura del Año Judicial, el de esta vez, pronunciado por el titular de la Cartera de Justicia, ha versado igualmente sobre altos conceptos iusfilosóficos. Lo que prueba, una vez más, el interés creciente que por estos temas se profesa en España, donde el florecimiento de la Filosofía del Derecho es una de las más fecundas realidades de nuestro tiempo.

La Justicia, supremo valor ontológico del Derecho, y el Juez, su proyección vital existencial, son vistos en el claro y profundo trabajo de Iturmendi en una perspectiva de coordinación y no de contraste. Estudia la idea de Justicia en su doble originaria valoración aristotélica y platónica, es decir, de proporcionalidad y de armonía ideal, perfiriendo la Escolástica la primera, a la que añadió, a su vez, la idea de «orden en la proporción», cerrándose con ello el ciclo de la doctrina clásica. En los iusnaturalistas españoles del Siglo de Oro, la Justicia es una pura concepción moral, pero de contenido social y de reciprocidad, valores constantemente reflejados en la Mitología, Literatura y Simbolismo:

Al contacto de la idea óntica de Justicia con la realidad vital y cultural del hombre real, la valoración originaria de mero orden moral no siempre basta, y por eso se hace preciso otro orden más cercano a la tierra, el social, en el que la Justicia adquiere una envoltura orgánica encaminada a obtener su cumplimiento eficiente. Tras de pasar revista a las concepciones más genuinas del justicialismo en la Filosofía y Literatura patrias, el autor acepta la idea de su sentimiento interior, a modo de imperativo, semejante al instinto, pero que no lo es, no siendo tampoco producto del hábito, por ser antes que otra cosa un don divino. En su esencia cabe distinguir entre la «idea» y el «sentimiento» de lo justo, siendo este último el valor más universal y unánime, enviscerado indisolublemente en la sensibilidad del pueblo. Dentro de él, el Juez no puede

ser algo tan extático e inflexible, sino inserto y operante en el complejo de Sociedad e Historia. De ahí que una interpretación deshumanizada y rigorista de los textos pueda dar lugar a frecuentes crisis del valor supremo de la Justicia, con el consiguiente pesimismo latente en tantos aforismos populares y textos literarios. Junto al peligro del legalismo deshumanizado se hallan los paralelos más inmediatos de la rutina, la absoluta sumisión al tecnicismo y la falta de formación humana, mal suplida y deformada por el burocratismo; riesgos que, de otra parte, son de orden general en la civilización mecanizada de nuestra época. La humanización y socialización de la Justicia, impone una retorsión del viejo aforismo «Hágase Justicia, aunque perezca el mundo», en el más exacto, más humano y, más cristiano de «Hágase Justicia, para evitar que el mundo perezca».

A. Q. R.

LOPEZ RIO CEREZO (P. José María): «El P. Jerónimo Montes en la Penología española».—Madrid, 1952.—346 páginas.

El Profesor de Derecho penal de la Universidad de María Cristina de El Escorial, P. José M.<sup>a</sup> López Rio Cerezo, continuador en la cátedra del que fué uno de nuestros mejores penalistas, el P. Jerónimo Montes, continuando su meritisima labor de estudiar la ingente obra de su compañero de Orden, ha escrito un documentado trabajo, que distribuye en los siguientes titulares: «Advertencia preliminar; semblanza del P. Jerónimo Montes; el escritor; el penalista; historia de nuestras ideas y hechos punitivos, vistos por el P. Jerónimo Montes a través de su obra *El Crimen de la Herejía*; el P. Jerónimo Montes y el Derecho penal español; naturaleza, origen y fundamento del Derecho de penar, según el P. Jerónimo Montes: a) pensamiento del P. Jerónimo Montes, b) concepto de pena y clasificación de las mismas, c) juicio crítico de la obra del P. Montes *Derecho penal español*; el P. Montes y los precursores del positivismo penal; las medidas preventivas de la criminalidad, frente a los substitutivos penales *ferrerianos*; la prensa, la falta de sentimiento religioso y la moral laica en las escuelas y centros del Estado, como factor de delincuencia en la juventud; aportaciones del P. Jerónimo Montes al Derecho penal: 1.º El sistema inquisitivo. 2.º La individualización penal. 3.º El perdón judicial; *Multa reciascuntur*. Analogías entre la organización actual de nuestro Tribunal Tutela de Menores, y los procedimientos empleados por la Inquisición con toda clase de delincuentes. Las medidas de seguridad. El régimen penitenciario actual y las instituciones carcelarias de la Inquisición vistos a través de las investigaciones científicas del ilustre penalista agustino, y estado de nuestras antiguas cárceles, en particular las del Santo Oficio; conclusión; apéndice bibliográfico de las obras científicas y literarias del P. Jerónimo Montes y bibliografía de libros consultados

En la advertencia, a modo de prólogo compendiado, se manifiesta el propósito del autor que no es otro que recoger la huella y registrar la influencia del gran maestro español. En efecto, tal fué el P. Jerónimo Montes, personalidad extraordinaria, por el talento y por la cultura. El capítulo I resume la figura insigne del biografiado, conocido en todos los centros de estudios jurídicos,